

### Actividad 3 Estudio de fuentes para comprender los conceptos de democracia, soberanía y república

Esta actividad se desarrolla a partir de las siguientes Actividades Genéricas N° 2, N° 3 y N° 4:

- *Reconstruyen la influencia de la Revolución Francesa y la Independencia de Estados Unidos en el movimiento de Independencia Nacional, página 33.*
- *Caracterizan los inicios del proceso de Independencia de Chile, página 34.*
- *Analizan los retrocesos y la consolidación del proceso de Independencia en Chile.*

Programa de Estudio, MINEDUC, 1999.  
Unidad 2: La Independencia y la formación de Estado Nacional  
Estudio y Comprensión de la Sociedad. Sexto Año Básico.  
Páginas 33, 34, 35 y 36

### Orientaciones específicas de la actividad

En este ejemplo se presenta un conjunto de textos dirigidos al docente (**Material de apoyo al docente N° 1, 2, 3 y 4**), todos los cuales están propuestos en el Programa de Estudio de 6° Básico. Se sugiere trabajar con los estudiantes sólo algunas ideas, no con los documentos completos, vinculando la reflexión a sus conocimientos previos y a la vigencia de los valores expresados por los próceres de la Independencia, a pesar de haber transcurrido casi 200 años desde entonces.

Estos textos están extractados con el fin de destacar aquellos aspectos que sirven para fortalecer la formación ciudadana, en relación a la comprensión de los principios e ideas que fundamentan el desarrollo de la democracia y de conceptos como república y soberanía.

Respecto a la forma de trabajar dichos textos, se sugieren algunas ideas, pero es importante que cada docente utilice la estrategia que le parezca más adecuada a la realidad de su curso.

En los textos que se ponen a disposición del docente, se han destacado con negritas los párrafos que se sugiere trabajar con los estudiantes.

### Indicaciones para desarrollar la actividad

#### TEXTO N° 1 | DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO (PÁG.99)

- El docente expone en un papelegrafo los artículos destacados en negrita en el texto, de tal forma que todos los estudiantes puedan leerlos.
- Comentan los artículos en base a preguntas formuladas por el profesor o profesora, como las siguientes:

- ¿Qué querían resguardar los representantes del pueblo francés con esta Declaración?
- ¿Qué es la soberanía nacional y qué relación tiene con el proceso de Independencia de Chile?
- ¿Qué es la libertad para la asamblea? ¿Cuáles son sus límites?
- ¿Cómo se define la ley en la Declaración? ¿Es igual para todos? ¿Por qué?

#### TEXTO N° 2 | DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (PÁG.101)

- a. Se recomienda trabajar con los estudiantes sólo el párrafo destacado en el texto del **Material de apoyo al docente N° 2**. Se puede fotocopiar y entregárselo a ellos para su lectura.
- b. Comentan acerca de los tres derechos inalienables que se destacan en esta Declaración: la vida, la libertad y el derecho a buscar la felicidad.
- c. Explican por qué la Independencia de Estados Unidos fue un antecedente de la Independencia nacional.
- d. Identifican las atribuciones que tiene, según esta Declaración, un estado independiente y lo comparan con la situación de las Colonias.

#### TEXTO N° 3 | PROCLAMA DE QUIRINO LEMÁCHEZ (PÁG.102)

- a. Se recomienda al docente seleccionar algunos párrafos del texto incluido en el **Material de apoyo al docente N° 3** para comentar con el curso. Puede fotocopiar el párrafo para entregárselo a cada estudiante o escribirlo en un papelógrafo y exponerlo en la sala.
- b. El docente guía una conversación con el curso, en la cual comentan, acerca de:
  - El tipo de documento y la metodología que usa.
  - Los tipos de gobierno que describe y sus diferencias.
  - ¿Cuáles son –a juicio del autor de este documento– las ventajas del gobierno republicano?

#### TEXTO N° 4 | PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA (PÁG.104)

- a. El docente reparte copia del **Material de Apoyo al docente N° 4** a sus alumnos.
- b. Preguntas para desarrollar una reflexión y análisis con los estudiantes:
  - Según el texto leído, ¿cómo y quiénes proclamaron la Independencia?
  - ¿Por qué debía ser dada a conocer en pueblos, ejércitos y corporaciones?
  - ¿Qué ideas respecto a Chile y a los chilenos menciona la proclama y que justifican la independencia?

## MATERIAL DE APOYO AL DOCENTE | N° 1

## TEXTO N° 1 | DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

“Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, **para que esta declaración, constantemente presente, a todos los miembros del cuerpo social les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; para que los actos del poder legislativo y los del poder ejecutivo, pudiendo en cada instante ser comparados con el objetivo de toda institución política, sean más respetados; para que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas desde ahora sobre principios simples e indiscutibles, redunden siempre en el mantenimiento de la Constitución y en la felicidad de todos.** En consecuencia, la Asamblea Nacional reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del ser Supremo, los siguientes derechos del hombre y del ciudadano:

**Artículo 1** Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse más que sobre la utilidad común.

**Artículo 2** El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

**Artículo 3** El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni individuo puede ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.

**Artículo 4** La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no dañe a un tercero; por tanto, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que aseguren a los demás miembros de la sociedad el disfrute de estos mismos derechos. Estos límites no pueden ser determinados más que por la ley.

**Artículo 5** La ley no tiene derecho de prohibir más que las acciones nocivas a la sociedad. Todo lo que no está prohibido por la ley, no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer lo que ella no ordena.

**Artículo 6** La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a contribuir personalmente, o por medio de sus representantes, a su formación. La ley debe ser idéntica para todos, tanto para proteger como para castigar. Siendo todos los ciudadanos iguales ante sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según su capacidad, y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos.

**Artículo 7** Ningún hombre puede ser acusado, arrestado ni detenido, si no es en los casos determinados por la ley, y según las formas por ella prescritas. Los que solicitan, expiden, ejecutan o hacen ejecutar órdenes arbitrarias deben ser castigados, pero todo ciudadano llamado o designado en virtud de la ley, debe obedecer en el acto: su resistencia le hace culpable.

**Artículo 8** La ley no debe establecer más que penas estrictas y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado sino que en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito y legalmente aplicada.

**Artículo 9** **Todo hombre ha de ser considerado inocente mientras no sea declarado culpable, y si se juzga indispensable el detenerlo, todo rigor que no fuere necesario para asegurarse de su persona será severamente reprimido por la ley.**

**Artículo 10** Nadie debe ser molestado por sus opiniones, incluso religiosas, con tal de que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.

**Artículo 11** La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los más valiosos derechos del hombre. Todo ciudadano puede pues hablar, escribir, imprimir libremente, salvo la obligación de responder del abuso de esta libertad en los casos fijados por la ley.

**Artículo 12** La garantía de los Derechos del Hombre y del Ciudadano necesita de una fuerza pública; esta fuerza queda instituida para el bien común y no para utilidad particular de aquellos a quienes está confiada.

**Artículo 13** Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, según sus facultades.

**Artículo 14** Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismos o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiente, cobro y duración.

**Artículo 15** La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas de su administración, a todo agente público.

**Artículo 16** Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene Constitución.

**Artículo 17** Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, si no es en los casos en que la necesidad pública, legalmente comprobada, lo exija evidentemente, y bajo la condición de una indemnización justa.

(Fuente: Asamblea Nacional Constituyente de Francia, 1789)

**MATERIAL DE APOYO AL DOCENTE | N° 2****TEXTO N° 2 | DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

“Cuando en el curso de los acontecimientos humanos se hace necesario que un pueblo rompa los lazos políticos que lo han unido a otro, para ocupar entre las naciones de la tierra el puesto de independencia e igualdad a que le dan derecho las leyes de la naturaleza y el Dios de esa naturaleza, el respeto decoroso al juicio de la humanidad exige que declare las causas que lo han llevado a la separación. (...)

**Sostenemos como verdades evidentes que todos los hombres nacen iguales; que a todos les confiere su Creador ciertos derechos inalienables, entre los cuales están la vida, la libertad y la busca de la felicidad; que para garantizar esos derechos, los hombres instituyen gobiernos que derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; que siempre que una forma de gobierno tienda a destruir esos fines, el pueblo tiene derecho a reformarla o abolirla, a instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en aquella forma que a su juicio garantice mejor su seguridad y su felicidad. (...)**

Por todo lo expuesto, nosotros los Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en el Congreso General, apelando a la rectitud de nuestras intenciones ante el Supremo Juez del Universo, y en nombre y por autoridad del buen pueblo de estas Colonias, solemnemente proclamamos y declaramos: Que estas Colonias Unidas son, y por derecho deben ser, Estados libres e independientes; que quedan exentas de toda fidelidad a la Corona inglesa, y que todo lazo político entre ellas y el Estado de la Gran Bretaña queda y debe quedar completamente roto; y que como tales Estados libres e independientes, tienen pleno poder para declarar la guerra, hacer la paz, concertar alianzas, organizar su comercio, y realizar todos aquellos actos y providencias a que tienen derecho los Estados independientes. Para sostener esta declaración, con firme confianza en la protección de la Divina Providencia, empeñamos mutuamente nuestras vidas, nuestras haciendas y nuestro más sagrado honor”.

## MATERIAL DE APOYO AL DOCENTE | N° 3

### TEXTO N° 3 | PROCLAMA DE QUIRINO LEMÁCHEZ

De cuanta satisfacción es para una alma formada en el odio de la tiranía, ver á su patria despertar del sueño profundo y vergonzoso, que parecía hubiese de ser eterno, y tomar un movimiento grande é inesperado hacia su libertad, hacia este deseo único y sublime de las almas fuertes, principio de la gloria y dichas de la República, germen de luces, de grandes hombres, y de grandes obras; manantial de virtudes sociales, de industria, de fuerza, de riqueza! La libertad elevó en otro tiempo á tanta gloria, á tanto poder, á tanta prosperidad á la Grecia, á Venecia, á la Holanda; y en nuestros días, en medio de los desastres del género humano, cuando gime el resto del mundo bajo el peso insoportable de los Gobiernos despóticos, aparecen los colonos ingleses, gozando de la dicha incompatible con nuestra debilidad y triste suerte. Estos colonos, ó digamos mejor esta nación grande y admirable, existe para el ejemplo y la consolación de todos los pueblos. No es forzoso ser esclavos, pues vive libre una gran nación. La libertad, ni corrompe las costumbres, ni trae las desgracias; pues estos hombres libres son felices, humanos y virtuosos.

A la participación de esta suerte os llama, ¡oh pueblo de Chile! el inevitable curso de los sucesos. El antiguo régimen se precipitó en la nada de que había salido, por los crímenes y los infortunios. Una superioridad en las artes del dañar y los atentados, impusieron el yugo á estas provincias; y una superioridad de fuerza y de luces, las ha librado de la opresión.....Pero sean cuales fueren los deseos y las miras que acerca de nosotros forme todo el universo; vosotros no sois esclavos; ninguno puede mandaros contra vuestra voluntad. ¿Recibió alguno patentes del cielo, que acrediten que debe mandaros? La naturaleza nos hizo iguales; y solamente, en fuerza de un pacto libre, espontáneo y voluntariamente celebrado, puede otro hombre ejercer sobre nosotros una autoridad justa, lejitima y razonable.

Numerosísimas provincias esparcidas en ambos mundos formaban un vasto cuerpo con el nombre monarquía española. Se conservaban unidas entre sí, i subyugadas á un Rey por la fuerza de las armas. Ninguna de ellas recibió algún derecho de la naturaleza para dominar á las otras, ni para obligarlas á permanecer unidas eternamente. Al contrario, la misma naturaleza las había formado para vivir separadas.

Esta es una verdad de geografía, que se viene á los ojos y que nos hace palpable la situación de Chile. Pudiendo esta vasta región subsistir por sí misma, teniendo en las entrañas de la tierra y sobre su superficie, no solo lo necesario para vivir, sino aún para el recreo de los sentidos: pudiendo desde sus puertos ejercer un comercio útil con todas las naciones, produciendo hombres robustos para la cultura de sus fértiles campos, para los trabajos de sus minas y todas las obras de la industria y la navegación; y almas sólidas, profundas y sensibles, capaces de todas las ciencias y las artes del genio; hallándose encerradas, como

dentro de un muro, y separada de los demás pueblos por una cadena de montes altísimos, cubiertos de eterna nieve; por un dilatado desierto y por el mar Pacífico: ¿no era un absurdo contrario al destino y orden inspirado por la naturaleza, ir á buscar un Gobierno arbitrario; un ministerio venal y corrompido; dañosas y oscuras leyes, ó las decisiones parciales de aristócratas ambiciosos, á la otra parte de los mares?...

Estaba pues escrito, oh Pueblo, en los libros de los eternos destinos, que fueséis libres y venturosos por la influencia de una Constitución vigorosa y un Código de leyes sabias; que tuvieséis un tiempo, como lo han tenido y tendrán todas las naciones, de esplendor y de grandeza; que ocupaséis un lugar ilustre en la historia del mundo, y que se dijese algún día, LA REPUBLICA, LA POTENCIA DE CHILE, LA MAJESTAD DEL PUEBLO CHILENO...

A la ilustración del entendimiento deben unirse las virtudes patrióticas, adorno magnífico del corazón humano.

El deseo acreditado de la libertad; la disposición generosa de sacrificar su interés personal al interés universal del pueblo en el momento en que se constituye un hombre legislador por el voto y la confianza de sus ciudadanos, deja de existir por sí mismo, y no tiene más familia que la gran asociación del Estado.

Pero el hombre virtuoso, el ilustrado patriota, el que más haya contribuido á romper las cadenas de la esclavitud, éste es el que conoce mejor los derechos del hombre, el que quiere conservarlos, el que está animado de espíritu público y el que merece la confianza de todos los hombres.

QUIRINO LEMÁCHEZ

Fuente: P. Melchor Martínez "Memoria Histórica sobre la revolución de Chile". Valparaíso 1848. Pág. 314, 317  
En: [www.auroradechile.cl](http://www.auroradechile.cl)

## MATERIAL DE APOYO AL DOCENTE | N° 4

### TEXTO N° 4 | PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA | 12 DE FEBRERO DE 1818

Bernardo O'Higgins, Miguel Zañartu, Hipólito de Villegas y José Ignacio Zenteno

“La fuerza ha sido la razón suprema que por más de trescientos años ha mantenido al nuevo mundo en la necesidad de venerar como un dogma la usurpación de sus derechos y de buscar en ella misma el origen de sus más grandes deberes. Era preciso que algún día llegase el término de esta violenta sumisión: pero entretanto era imposible anticiparla: la resistencia del débil contra el fuerte imprime un carácter sacrílego a sus pretensiones, y no hace más que desacreditar la justicia en que se fundan. **Estaba reservado al siglo XIX el oír a la América reclamar sus derechos sin ser delincuente y mostrar que el período de su sufrimiento no podía durar más que el de su debilidad. La revolución del 18 de Septiembre de 1810 fue el primer esfuerzo que hizo Chile para cumplir esos altos destinos a que lo llamaba el tiempo y la naturaleza: sus habitantes han probado desde entonces la energía y firmeza de su voluntad, arrostrando las vicisitudes de una gran guerra en que el gobierno español ha querido hacer ver que su política con respecto a la América sobrevivirá al trastorno de todos los abusos. Este último desengaño les ha inspirado naturalmente la resolución de separarse para siempre de la Monarquía Española., y proclamar su INDEPENDENCIA a la faz del mundo. Mas no permitiendo las actuales circunstancias de la guerra la convocación de un Congreso Nacional que sancione el voto público, hemos mandado abrir un gran registro en que todos los Ciudadanos del Estado sufraguen por sí mismos libre y espontáneamente por la necesidad urgente de que el gobierno declare en el día la Independencia o por la dilación o negativa: y habiendo resultado que la universalidad de los Ciudadanos está irrevocablemente decidida por la afirmativa de aquella proposición, hemos tenido a bien en ejercicio del poder extraordinario con que para esta caso particular nos han autorizado los Pueblos, declarar solemnemente a nombre de ellos en presencia del Altísimo, y hacer saber a la gran confederación del género humano que el territorio continental de Chile y sus Islas adyacentes forman de hecho y de derecho un Estado libre Independiente y Soberano, y quedan para siempre separados de la Monarquía de España, con plena aptitud de adoptar la forma de gobierno que más convenga a sus intereses.** Y para que esta declaración tenga toda la fuerza y solidez que debe caracterizar la primera Acta de un Pueblo libre, la afianzamos con el honor, la vida, las fortunas y todas las relaciones sociales de los habitantes de este nuevo Estado: comprometemos nuestra palabra, la dignidad de nuestro empleo, y el decoro de las armas de la PATRIA; y mandamos que con los libros del gran registro se deposite la Acta original en el archivo de la Municipalidad de Santiago, y se circule a todos los Pueblos, Ejércitos y Corporaciones para que inmediatamente se jure y quede sellada para siempre la emancipación de Chile. Dada en el Palacio Directorial de Concepción a 1 de Enero de 1818, firmada de nuestra mano, signada con el de la Nación y refrendada por nuestros Ministros y Secretarios de Estado, en los Departamentos de Gobierno, Hacienda y Guerra”.

Fuentes: [www.bicentenariochile.com](http://www.bicentenariochile.com)  
[www.auroradechile.cl](http://www.auroradechile.cl)